

Ma de 20 de Nov. de 1821. del fincion del Plan literario.

Mr. J. J. de  
Alv. J. J. de  
Barrena  
Zuebra  
Cecilia  
Coca  
Sampelayo

En Salamanca, en la congregacion de los M. del margen  
habiendo uniuuado el Sr. Sr. Sampelayo la necesidad  
de que se formalizara la Unioega de las Maguin y demas  
oficior de la Sala de Jencia, se acuerdo comisionar al Sr. Sr.  
Unia & que asista a la Unioega que de dhas Magui-  
nas y Jencia ha de hacer el Sr. Sr. J. J. de Vera Antonio  
comisionario al Sr. Sr. Sampelayo, que lo es actualm. for-  
malizando el Ayuntamiento y ensera se dhas Alap.

En seguida se hizo un vicium? del Sr. Leon por el  
que mediante las razones q. expresa p. a que no se conti-  
nue en la Unioega de Yuniu. Holog. por no ser conforme  
a la letra ni al espiritu del Plan literario pide tenga  
algun la junta declarada. Cuestionario de Moral y  
digan como lo opera de su justificacion y para caso, se le  
se terminio de la Unioega a su disposicion p. a Unioega  
onde conuenga; y oido q. la Junta se acuerdo; que se  
dite alodeterminado. Vltos de ahora y se reserve este  
Memorial p. a consultar a un tiempo a la Superiori-  
dad.

Despues se hizo un memor. del Sr. Sr. J. J. de Vera, via  
cuando presente que se ningun modo se entienda q. sea  
privado en los derechos que le corresponden como a



Arcediano por la assignacion que la Junta se ha  
hecho. hacerle de la Moderancia de la facultad de  
Canonos: y oido p<sup>o</sup> la Junta acordó: "Que tenga en-  
tendido el Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Jorjano se le ha devuelto p<sup>o</sup> la Junta  
la Moderancia de Canonos sin perjuicio de todos sus  
derechos que se le conservan como al Arcediano de dicha  
facultad."

Despues se hizo escritura acerca de lo que debia  
referirse en la propuesta p<sup>o</sup> el Arcediano p<sup>o</sup> los S<sup>es</sup>  
siete individuos Compromisarios. Aquellos cupiere  
la suerte, y se concierne en la particular significada.  
Que esta propuesta es imitacion de lo que se haia  
en las elecciones p<sup>o</sup> Arcediano. Proceda una Mesa de Expi-  
rante y que devienda inmediatamente. Se con-  
gregue el Clero p<sup>o</sup> sacar por suerte los  
siete individuos Compromisarios que habran de hacer la  
propuesta. Que pueden ser Nuncios los que  
han sido hasta aqui. Que no utan el cuidado de  
serlo los Señores Arcedianos: Que pueden serlo  
los Canonicos & Dignidades de esta Iglesia Ca-  
tedral con tal que sean doctores en qualq. Univ.  
Aprobada. Que no haya Arcediano el dia de  
la propuesta p<sup>o</sup> el Arcediano, y que haya acto con-  
tinuo en nombramiento Compromisarios.  
Algo habiendo sido parte a la Junta  
en general de que habia de ser Arcediano,  
AVSA

de Curiantes suplicando se les declare a que  
Categorías deben de presentarse segun los Censos ga-  
nados se acordó: que por ahora se presenten  
á las Categorias que les favorezca deben hacerlo han-  
ta que la Junta vuelva, en la inteligencia de que  
no les hará perjuicio. Aunque se presenten  
á la asignatura que crea la Junta no correspon-  
derles. Asimismo se leyó un Memorial  
del Sr. D. Melchor de Sarmiento Morán, en q. supli-  
ca se le mantenga en Prusia la pensión: y la  
Junta convino se le mantenga en Filadelfia y q.  
sea con los dros de primera Matrícula. Con lo  
que se concluyó una Junta q. firmaron dos  
de dros. Melchor de Sarmiento Morán =

Dr. Alvarez  
V. R.

Dr. Zuebray  
E

Lealesma  
V. R.



Acta de la Junta de Gobierno de San Juan de los Rios  
Nuestro de 1824.

M. A. Don: Antonio que vive segun el Sr. Don  
Juan de Castro de Indios

M. Sr. Sr. Don: Antonio de Indios en el  
deputado que en su nom de Pedro de Indios  
por su nom non cargo la cosa de Indios

M. Sr. Sr. Don: Juan de Indios  
de la Municipal en su nom de Indios

Por lo tanto se le eligen de Sr. Don

19 de Nov. de 1824

Alv. 28. P. 2

S. de la Junta de arreglo y Plan:

Borrera  
Dreber  
O. Carria  
Cea  
Sampelayo

que se cree lo acordado, y se ve ser ve cre memo. para consultar a un tiempo a la experiencia. y el tal. -

El Vtro Sr. Fran.º Xavier Leon, Cated.º de teologia de esta Univ.º hago presente a V. S. que en Enero del 820 ascendí de las Catedras de instituciones teologicas a la de lugares teologicos, igual ala de Sag.ª Escritura, y que formaba un curso con ella: y declarandose en el plan que rige ser de ascenso la Catedra de Escritura, se declara igualm.º serlo la que fuere igual a ella. Asimismo la Catedra de moral es de ascenso como la de Err.ª sag.ª en el plan que rige (aunq.º antes era mayor) de que debe inferirse justam.º que estando al plan que hoy rige, me pertenecia la Catedra de moral. En esta atencion, y en la de que poniendome en Instituciones se me obliga a descender (pues ya estaba mas arriba de Instituc.º) infringiendo la letra y el espiritu del art.º 323 del tit.º 32 del nuevo plan, haciendome baja de los de ingreso; y de que por gracia la Univ.º tres catedras de ascenso en teologia, a saber, de D.º Lea, y a mi que estaba en posesion de D.º renta, y al que entrare en la de moral; V. S. pondran abien declararme Catedratico de moral y Religion como opoer de su justificacion: y en otro caso darne testimonio de la negativa a esta mi Exposicion para recurrir donde convenga.  
Salam.º a 19 de Nov.º de 1824.

M. Sr. Fran.º Xavier Leon



Deposited in Pursuance of an Act of Congress  
March 22 1824.

W. J. M. Jr. from Andrew D. M.



Sres. Ab. 28/2/24  
Barriera  
Dobro  
Dcarer  
Lecr  
Vampelaye  
Jtu no de 1807  
1824

Señores Vice Rector y Decanos de la Facultad, y demás in-  
dividuos de la Junta del arreglo del nuevo plan.

Se le ha nombrado  
do para regir la  
moderancia, sin  
posponer de sus  
Dtos, que se le corre  
servan

El D<sup>o</sup> Don Santos Bermego Catedrático en la Facultad  
de leyes con el debido respeto, e innata ingenuidad, que le sa-  
rasteriza propone al V. S. los escrúpulos que se han ofrecido en  
consecuencia de la asignación, que la Junta se ha servido hacer,  
de la Moderancia de un Facultad, y acerca de los D<sup>os</sup> que le corres-  
ponden como Catedrático con nombramiento Real. La Junta ha  
designado al proponente para regir la mencionada Moderan-  
cia, un D<sup>o</sup> con excepción al litt. 1.º de la Academia art. 3.º,  
que arregla, quiza, ha de obtenerla, y de que qualidades ha de  
estar dotado. La Moderancia de leyes parece esta vacante.  
En esta Facultad parece hay Doctor que puede ser nombrado.  
Dado esta dos proposiciones, no puede concebir, en que concep-  
to ha sido propuesto, si de un cargo, si por comisión, o formal  
nombramiento, en propiedad, o substitución. Sea en el concepto  
que se quiera, si queda Catedrático en todos los honores y preemi-  
nencias de tal Catedrático, conservando todos los D<sup>os</sup> adquiridos,  
en cuya posesion esta, de ser individuo del Claustro de Catedrati-  
cos, examinador en los grados de Bachiller y de licenciado, con  
el sueldo, que al presente goza, sin que se le cause el menor  
prejuicio en alguno de ellos, como a si mismo en la obtencion de la  
primera catedra sin oposicion y sin otro requisito de posesion,  
por estar disputando actualmente de todos ellos, aunque haya  
quedado sin continuación efectiva en la que al presente goza,  
no siendo esto por la dicha asignacion de la Academia, que  
ha discurrido, ni se le ha irrogado el mas leve menoscabo  
en sus derechos adquiridos, retirandolos ilenos e inmutables.

En este supuesto suplico al V. S. y superior, se  
hoyiran hacer las competencias, y clarificación de las dudas  
de estos individuos particulares en que recibiere merced. Salvo  
y oren en los 15 de 1824  
Don Santos Bermego



1821.

Dr J. M. Goodhue  
Barnegat





7

1  
Dice-Rector De esta R. Universidad.

El Licenciado en Farmacia D. <sup>D. n.º</sup> Defonso San-  
tos Moran, Bachiller en Filosofía por la misma  
R. Universidad, á V. S. con el debido respeto hace  
presente; Que habiendo sido nombrado substituto de  
la Catedra de Física Experimental y Química en  
ampliacion, y enfermedades del D. D. Defonso San-  
tomas actual catedrático de Ditas asignaturas,  
desca estar matriculado, por loq.º.

Suplica á V. S. se sirva mandar se le  
matricule en Física experimental y Quími-  
ca en loq.º recibirá especial favor.

Dioque á V. S. m. a. Salam.  
y a 19 de Septiembre de 1824.

Defonso Santos  
Moran

AVSA



Legato en Diploma del Príncipe de Asturias  
Paris el 1824.

Don Miguel de Azavedo

